

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **064**

Fecha Estado: 05/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120055300	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LAS BRISAS IV ETAPA	ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de LUIS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ y STELLA CARMONA CARO, tal como lo dispone el auto que libra mandamiento de pago con fecha del 21 de agosto de 2012. ENER en cuenta las nuevas cuotas de administración acreditadas por el apoderado de la parte ejecutante obrantes a folios 166, 167, 180 y 181 del Cuaderno Principal. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1395 de 2010. CONDENAR en costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$ 325.581,36 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo No. 1887 de 2003, liquídense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso. DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro	04/05/2021		
05001400301020120055300	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LAS BRISAS IV ETAPA	ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	04/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020110103900	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	JAIRO MERCADO BETANCURT	Sentencia de primera instancia Sentencia Nro. 050 que en su parte resolutive reza: DECLARAR probada la excepción de prescripción propuesta por la curadora ad litem del demandado JAIRO MERCADO BETANCURT. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de 15 de diciembre de 2017, consistentes en el embargo del 30% de la pensión de los señores Rafael Enrique Guzmán Causado y Jairo Mercado Betancourt, con cédulas números 73.570.907 y 9.267.675 respectivamente, como pensionados de la FUERZA PUBLICA. FIJAR como honorarios a la abogada MARIA ANGELICA PANIAGUA NUÑEZ, quien fungió como curador ad litem del demandado JAIRO MERCADO BETANCURT, conforme al acuerdo 1518 de 2002, la suma de \$ 272.556, que estarán a cargo de la parte demandante. CEPTAR la renuncia de la Dra. María Angelica Paniagua, en calidad de curadora ad litem de uno de los demandados.	04/05/2021		
05001400302320100073100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS RUIZ ASOCIADOS LTDA.	SAMUEL OVIDIO ARROYAVE OSORIO	Auto ordena emplazamiento ORDENAR el emplazamiento del señor SAMUEL OVIDIO ARROYAVE OSORIO de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, deberá gestionar las notificaciones de los nombramientos al secuestre y a la curadora ad litem designados mediante auto del 27 de enero de 2021, además deberá aportar constancia de diligenciamiento del oficio Nro. 258 del 25 de marzo de 2021.	04/05/2021		
05001400302920200010200	Ejecutivo Singular	MARIA CONSUELO VASQUEZ ZAPATA	WILLIAM ROGER ARANGO AGUDELO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a notificar el mandamiento de pago al demandado en la forma ordenada en auto No. 702 del 26 de agosto de 2020, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento del presente asunto, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	04/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200015000	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CESAR EDUARDO CONTRERA MARTINEZ	Auto ordena notificar ENERpor EFECTIVA, la citación para la notificación personal enviada al demandado CESAR EDUARDO CONTRERAS, toda vez que fue recibida el 23 de marzo de 2021 por la entidad de la POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL, tal y como se evidencia en la constancia de entrega de la empresa de mensajería de SERVIENTREGA y la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso. AUTORIZAR a la parte demandante, para que proceda a realizar las gestiones tendiente para enviar la notificación por aviso al demandado CESAR EDUARDO CONTRERAS. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación por aviso del demandado, o acuse el recibido de la notificación enviada mediante correo electrónico al demandado, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación	04/05/2021		
05001400302920200021200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GILMA BUSTAMANTE BELTRAN	Auto pone en conocimiento ONER en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por la EPS SURA, donde brinda información acerca de la ubicación de la demandada GILMA BUSTAMANTE BELTRÁN, para que proceda de conformidad. AUTORIZAR como nueva dirección de notificación de la demandada GILMA BUSTAMANTE BELTRÁN, la Calle 4 # 18 220 Barrio el Poblado Urbanización Jardines De La Calera Casa 117, asimismo se autoriza como correo electrónico de la parte demandada gilmabustamante73@hotmail.com. TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a enviar la notificación de la demanda, conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y declarar el presente proceso terminado por desistimiento tácito.	04/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/05/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)